por los dichos señores concejo otorgaron todo su poder bastante
a manuel de arrieta y fr.co en la forma siguiente

poder general

Sepan quantos esta carta de poder e procuracion vieren como nos
el concejo e fr.co y fr.co cancelleros e senderos e ofiçiales e omes
buenos desta muy noble cabdad de murcia estando ayuntados
dos de concejo en la cama del corte desta dicha cabdad
segund que es acostumbrado el virtuoso cancillero nuestro
juez [illegible] e justicia desta dicha cabdad y en la no
ble cabdad de lorca e sus tierras por el rey y reyna nuestros
señores y sancho de arrieta y dicho rr.co [illegible] y [illegible]
[illegible] y lope alonso de lorca y rr.co de soto y juan dorte [illegible]
[illegible] y pedro de [illegible] y juan de [illegible] y alonso [illegible]
manuel de [illegible] y fr.co que son de los diez e seys omes buenos
que andan e ordenan los fechos y fazienda del dicho con
cejo [illegible] alonso de [illegible] y juan de [illegible] y rr.co [illegible]
[illegible] y juan [illegible] y [illegible] y juan de [illegible]
[illegible] y sancho de [illegible] y alonso de [illegible] jurados del dicho
cabdad todos como concejo e por boz de concejo no reconociendo
los otros nuestros procuradores que hasta oy tenemos fechos y cons
tituydos otorgamos e conoscemos que fazemos y constituy
mos y ordenamos y damos todo nuestro poder cumplido en la mejor
forma y manera que de derecho podemos y devemos podernos mismos y en nombre
de la universidad del dicho cabdad a vos el dicho manuel de
[illegible] y fr.co que seys presente generalmente [illegible] en todos
[illegible] pleitos demandas [illegible] y [illegible]
nes [illegible] que nos avemos y esperamos
[illegible] concejos [illegible]
[illegible] condiçion y calidad que [illegible]
[illegible] como [illegible] o ellos [illegible]
[illegible] en los pleitos començados como movi
dos como [illegible] por començar y por mover como en otra qualquier
manera [illegible] fuere menester podades [illegible]
[illegible] como [illegible] del rey y reyna nuestros